



Oberá - Misiones, 13 de Diciembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3178

-Expte Nº 302/2022-

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a donar inmueble a favor de la Unión de las Asambleas de Dios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de donación de inmueble a favor de la Iglesia Evangélica Shekhiná;

QUE, a través de la Resolución Nº 203/2007, se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar en Comodato por 30 años un inmueble a la Unión de las Asambleas de Dios;

QUE desde entonces, han realizado un arduo trabajo social y con el objetivo misional de dar contención y oportunidades a los niños y adolescentes con mayor vulnerabilidad, con diversas actividades como talleres de música, de danzas, etc;

QUE, debido a la tarea realizada y los frutos de ésta, pastores de Estados Unidos desean ayudar con la construcción de la casa de día, ya que al momento se cuenta con el templo, 2 aulas y 1 baño;

QUE, para poder realizar la construcción, es necesaria la titularidad del terreno ubicado en Lavalle y Río Salado;

QUE, en consulta con el área de Catastro del Departamento Ejecutivo, se informa que el inmueble en cuestión es de dominio privado de la Municipalidad de Oberá y su valuación fiscal es de Pesos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con tres centavos (\$67.953,03);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR, a favor de la Unión de las Asambleas de Dios, identificada con fichero de Culto Nº 14 -Personería Jurídica 37567, un inmueble de propiedad municipal con una superficie total de 800 m² y determinada según Título como Lote 1- Manzana 5, procedente



de la subdivisión del Lote Agrícola 59 de la Sección Tercera; y según Catastro Municipal: Sección 05- Manzana 098- Parcela 009- Partida Municipal N° 2764, del Municipio de Oberá, Provincia de Misiones, a los fines del uso socio-pastoral.

ARTÍCULO 2º: LOS gastos que demanden la Escritura Traslativa de Dominio y todo otro trámite relacionado al predio detallado en el Artículo 1º, estarán a exclusivo cargo de la donataria.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza deberá concretarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la misma. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Dra. MARCIA JOHANNA CORREA
Secretaria General
Concejo Deliberante
Oberá – Misiones

MARCELO SANTIAGO MARRODAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Oberá – Misiones